



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 407

SAN SALVADOR, LUNES 11 DE MAYO DE 2015

NUMERO 83

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>ORGANO LEGISLATIVO</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>ORGANO EJECUTIVO</p> </div> </div>	
<p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p>	
Decreto No. 981.- Declárase como "Sitio Histórico", el lugar en el que actualmente se localiza el inmueble denominado como "Parque Juan Manuel Rodríguez o Parque Centenario", ubicado en el municipio y departamento de San Salvador.	15
Decreto No. 982.- Declárase como "Sitio Histórico", el lugar conocido como Hacienda Gualcho, en especial el Casco de la Hacienda y el Cerro Las Arañas que se levanta al poniente de la casa, ubicado en el municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután.	16-18
Decreto No. 983.- Declárase como "Sitio Histórico", el lugar en el que se localiza el Casco de la Hacienda Espíritu Santo, ubicado en Caserío y Cantón Espíritu Santo, municipio de Sesori, departamento de San Miguel.	19-21
Decreto No. 984.- Declárase como "Sitio Histórico", el lugar en el que actualmente se localiza el inmueble denominado como "Parque Infantil de Diversiones", ubicado en el municipio y departamento de San Salvador.	22
Decreto No. 1005.- Otórgase una pensión vitalicia mensual a favor del futbolista retirado Jorge Alberto González Barillas, equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes.	22
<p>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</p>	
<p>Comunicado-Conjunto-sobre-el-establecimiento-de-las-relaciones-diplomáticas-entre-la-República-Togolesa-y-la-República-de-El-Salvador.</p>	
<p>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>	
<p>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>	
<p>Estatutos de la Iglesia Profética La Gloria de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 54, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.</p>	
<p>MINISTERIO DE ECONOMIA</p>	
<p>RAMO DE ECONOMÍA</p>	
<p>Acuerdo No. 1558.- Se otorgan beneficios a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de Vendedores Independientes 26 de Agosto, de Responsabilidad Limitada.</p>	

	Pág.		Pág.
Acuerdo No. 594.- Se concede prórroga al señor Carlos Antonio Kalil Fuertes, para iniciar y finalizar la construcción de una estación de Servicio, ubicada en el municipio de Santa Ana.	23-24	Decretos Nos. 3 y 7.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Ilopango y de la ciudad de Santa María.	55-72
Acuerdo No. 668.- Se modifica el ordinal 1º. del Acuerdo Ejecutivo No. 487, de fecha 13 de abril de 2015, a favor del señor Tony Alberto Pérez.	24-25	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío La Isla, y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Moncagua, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	73-78

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0147 y 15-0474.- Reconocimiento de estudios académicos.	25-26
Acuerdos Nos. 15-0364, 15-0365, 15-0372, 15-0373, 15-0377, 15-0379 y 15-0454.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de diferentes Universidades.	27-31

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 232.- Se otorga el permiso de ampliación a la sociedad Iguanas Tropicales, Sociedad Anónima de Capital Variable.	32-33
---	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 9-D, 140-D, 224-D, 230-D, 246-D y 321-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	33-34
--	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Especial Reguladora de Desechos Sólidos de Tipo Comercial, Industrial y Provenientes de Otros Giros, en el municipio de Ilopango.	35-51
Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora para Estacionamientos de Vehículos Automotores, con Fines Comerciales en Áreas de la Vía Pública del municipio de Ilopango.	52-54

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.	79
Aviso de Inscripción.	79

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.	80
------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.	80-81
------------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.	82-87
Aceptación de Herencia.	87-95
Herencia Yacente.	95-96
Título de Propiedad.	96

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 232

Santa Tecla, 20 de marzo de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, vista la solicitud presentada por "IGUANAS TROPICALES, S.A. DE C.V.", Razón Social No. 0614-011292-101-8 el cual está ubicado en el Kilómetro 52.5, carretera a San Luis La Herradura, Cantón La Arenera, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, propiedad de IGUANAS TROPICALES, S.A. DE C.V., N° de registro de propiedad 31 Folio 130, Libro 752 (d,e) presentada por el Representante Legal César Emilio Serrano Montalvo y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-CITES- es un acuerdo internacional entre gobiernos, cuyo propósito es el de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia en su medio natural.
- II. Que de conformidad a la Ley de Convenciones de la Vida Silvestre en sus Artículos 5 y 42, establece la responsabilidad al Ministerio de Agricultura y Ganadería de velar por el cumplimiento y aplicación de los Convenios Internacionales relacionados con el Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, basándose en las disposiciones que en materia científica sobre la Convención y uso sostenible de éstas haya dictado reglamentariamente el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que de conformidad al Reglamento para el establecimiento y Manejo de Zoocriaderos de Especies de Vida Silvestre en su Artículo 2 es responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, velar por la aplicación en El Salvador de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que antecede; y el artículo 16 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre; y en los artículos 1,2,3,10 y de Reglamento para el Establecimiento y Manejo de Zoocriaderos de Especies de Vida Silvestre.

ACUERDA:

Otorgar el Permiso de Ampliación a "IGUANAS TROPICALES, S.A. DE C.V.", Número de Identificación Tributaria N° 0614-011292-101- el cual está ubicado en el Kilómetro 52.5, carretera a San Luis La Herradura, Cantón La Arenera, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, para la crianza en cautiverio de las especies CITES denominadas Tortuga Leopardo (*Stigmochelys pardalis*) con un número de 3,132 hembras adultas y 762 machos adultos y Tortuga de Espuela (*Geochelone Sulcata*), con un número de 2,362, hembras adultas, 250 machos adultos. Bajo las condiciones y prevenciones siguientes:

- a) Seguir los lineamientos de Plan de Manejo autorizado por la Autoridad Administrativa CITES del Ministerio de Agricultura y Ganadería

- b) Seguir los lineamientos dados en el permiso Ambiental de este Ministerio.
- c) Permitir visitas de inspección por parte de técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debidamente identificados.
- d) Cualquier daño provocado por dichos especímenes a terceros o a propiedad privada, es de total responsabilidad del beneficiario de este permiso.

De las prevenciones:

- a) No admitir más especímenes de la vida silvestre sin permiso correspondiente
- b) Cualquier liberación al medio natural de especímenes provenientes de este Zoológico, con fines de restauración de población deberá contar con la aprobación de este Ministerio y deberá hacerse en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) En caso de incumplimiento al presente Acuerdo, este Ministerio procederá a realizar las actuaciones legales administrativas correspondientes e iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio en caso de infracciones a la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

COMUNIQUESE. Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, Viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho. H.A.F.H.”.

(Registro No. F053021)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado ELMER AMILCAR ALVARENGA MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053125)

ACUERDO No. 140-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha uno de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO ALBERTO ALARCON ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053067)